



LE550/35

Don José Maria Garcia Moreno, Secretario Accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Que en la sesión ordinaria celebrada por dicha corporación en el día 2 del actual, tomó entre otros el siguiente.

Acuerdo: Seguidamente yo el Secretario de orden del Sr. Presidente di cuenta por íntegra lectura de la comunicación del Sr. Presidente de la Exma. Diputación provincial número 886 del día ~~once~~ del actual, a la que acompaña el dictamen emitido por la ponencia designada por la Asamblea de Diputaciones, para la redacción de un Estatuto regional Andaluz y ruega al Sr. Alcalde que de ella de cuenta al Ayuntamiento y manifieste su opinión a aquella, en el mas breve plazo posible, al objeto de tenerla en cuenta al redactar el Estatuto definitivo que haya de presentarse a la aprobación de la Cortes. Y los señores reunidos enterado del citado dictamen por íntegra lectura que dió el infrascripto Secretario deliberaron sobre los importantes extremos que abarca la consurta que le ha sido hecha a la Corporación, concretan sus apreciaciones modestas y sus menores y legítimas aspiraciones en el porvenir de Andalucía sin mengua para el de España entera en los siguientes puntos; y por ello acordaron por unanimidad emitir el citado informe en las siguientes formas: Que la tendencia a organizar la Republica española como voluntaria federación de Estados Republicanos, con el nombre atenuado de autónomos, y la realidad esencial de independientes, es orientación peligrosa por destructiva en vez de constructiva, que no puede estar, que no está sentida o deseada por el pueblo español; sino por algunos de sus elementos directes en ciertas regiones, que no parecen hayan estudiado severamente las causas o razones de conveniencia, y los efectos sino el calor de un patriotismo regional exaltado: Que dada la actitud de otras regiones, es para Andalucía deber inexcusable preparar en tiempo habilsu Estatuto en conjunto para las ocho provincias, que impida quedar en injusta desigualdad, que afiance la estricta correlatividad de derechos y deberes, y que permita el mayor desenvolvimiento de su prosperidad futura, latente en sus inmensas riquezas materiales y en la genialidad de sus preclaros hijos: Que debe ser permisible a todas las regiones y por ende a la mas rica, extensa y bien caracterizada como es la nuestra independencia autonómica en todos los ordenes y grados, con la excepción de las funciones primordiales de la Enseñanza, la Justicia, la Sanidad y las de garantía de respeto e integridad de las futuras Españas, que de deben ser aseguradas mantenidas por el poder federal o central; porque sería temeridad reducir estos primordiales derechos del pueblo a la ineficacia de la más limitadas posibilidades de cada poder regional. Y que sería injusticia intolerable la desigualdad de autonomia en esfera o en grados dentro de ellas, en las distintas regiones ni aún al amparo de su lengua regional en previsión o evitación de posibles privilegios y postergaciones de u a otras regiones en la práctica de la vida de relación entre ellas: Est es todo cuanto pueden aducir como humilde opinión a la consulta que esa mas ilustrada corporación nos hace

Lo inserto está conforme con su respectivo original a que me remito para que así conste y remiti al Ilmo. Sr. Presidente de la Exma. Diputación Provincial, extendiendo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Almadén de la Plata a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

Vº 13º

González



*José M. Garcia*